



**ACUERDO DE CONCEJO N° 058- 2024-MDL/N**

*Naranjillo, 19 de setiembre del 2024.*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:**

**VISTO;** En la Sesión Ordinaria de fecha 19 de setiembre de 2024, lo relacionado con la Aprobación mediante Ordenanza Municipal, que declara a Luyando como Distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, siendo una prioridad de la gestión y políticas municipales, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando; y,

**CONSIDERANDO:**

Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73 en concordancia con el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, de conformidad con los artículos 2, 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; todos tenemos derecho a la protección de su salud, la de la media familiar y a de la comunidad y el Estado determine la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos los servicios de salud.

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud;

Que, la Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983, en su artículo 6 inciso i) establece como Lineamiento del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otros, garantizar el derecho a la salud en cuanto a la disponibilidad, calidad, aceptabilidad y accesibilidad a los servicios, con especial énfasis en la vigencia de los derechos sexuales y reproductivos, la prevención del embarazo adolescente, y en particular el derecho a la maternidad segura,

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los 24 meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria, el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada, utilizando métodos apropiados de comercialización y distribución.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609 - 2014/MINSA, se aprueba la Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño: con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño





Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, se aprueba la Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna, con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbilidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre, y la mejora de su calidad de vida y con el objetivo de establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, se aprueba la "Norma Técnica de Salud N° 152-MINSA/2019/DGIESP-V.01, para la Implementación, Funcionamiento y Promoción de Bancos de Leche Humana en el Perú", con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad neonatal, y a la provisión de leche humana segura para los lactantes que la requieran, así como promocionar y proteger la lactancia materna.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 2996, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral.

Que, con Informe N° 485-2024-MDL-GDSySP, de fecha 25 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la Aprobación de la Resolución que Declara a Luyando como Distrito que Promueve, Protege y Apoya la Lactancia Materna;

Que, se dispone en el artículo 13° de la Resolución de Alcaldía N° 194-2024-A-MDL, se eleve a sesión de concejo, sobre la declaratoria a Luyando como Distrito que Promueve, Protege y Apoya la Lactancia Materna, mediante Ordenanza Municipal.

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 19 de setiembre del 2024, se trató como segundo punto de agenda: proyecto de Ordenanza Municipal, que declara a Luyando como Distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, siendo una prioridad de la gestión y políticas municipales, en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando, que tiene como finalidad, desarrollar acciones de promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, asegurando una alimentación saludable, adecuada para el desarrollo de las niñas y niños, inmunización natural y la generación de vínculos afectivos entre la madre y el bebé, mediante la leche materna en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Que, estando a la opinión favorable del Asesor Legal Externo, expuesto en forma verbal conforme consta en el Acta de sesión de concejo, y a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO UNANIME**, expresa el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que declara al Distrito de Luyando como Distrito que promueve, protege y apoya la lactancia materna, siendo una prioridad de la gestión y políticas municipales, por los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.- se RATIFICA**, la Resolución de Alcaldía N° 194-2024-A-MDL, en todos sus extremos.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la proyección y emisión de la Ordenanza Municipal aprobada en el artículo primero.





**Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada con las formalidades de ley, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

**Artículo Quinto.- ENCARGUESE** a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente acuerdo en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUYANDO  
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS  
ALCALDESA

